



# Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio Núm. UDT-12041/2024

Folio: 330026824003681

Asunto: Respuesta

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2024.

### C. Solicitante Presente

Como respuesta a su solicitud de acceso a la información con número de folio **330026824003681** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante la que requirió:

*“Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente, me permito solicitar su amable apoyo para acceder a documentación específica del acervo histórico relacionado con el Embajador Gustavo Iruegas, como parte de una investigación sobre la política exterior de México hacia Centroamérica durante la década de 1970 y principios de 1980. En particular, agradecería su colaboración para proporcionar acceso a la documentación correspondiente, preferentemente en formato digital, de los siguientes expedientes: 1. Documentos sobre la segunda estancia del Embajador Gustavo Iruegas en El Salvador (1980-1981), que se encuentran en el expediente III-5966-4, 2ª parte. Asimismo, se solicita acceso muy específicamente a los Informes Políticos de Gustavo Iruegas durante este periodo, que forman parte de su archivo personal y podrían aportar información relevante sobre sus actividades diplomáticas. 2. Informes Políticos de la Embajada de México en Nicaragua (1978-1979), específicamente, pero no limitada a los expedientes: • III-3378-1 1ª parte • III-3340-3 2ª parte • NIC-18-8 • NIC-30-1 [1ª, 2ª y 3ª parte] • NIC-31-6 3. Documentación del Archivo Personal del Embajador Gustavo Iruegas relacionada con sus actividades diplomáticas en Nicaragua y El Salvador, incluyendo informes y material de apoyo relevante. De ser posible, todos o la mayor cantidad de informes redactados por el Embajador Iruegas, que pudieran obrar en su expediente personal. Reconociendo el valor histórico de estos documentos, sería de gran utilidad si la información pudiera ser proporcionada en formato digital, de ser posible. En caso de que ello no sea viable, me comprometo a seguir los procedimientos establecidos para su consulta presencial, de acuerdo con las normas y lineamientos vigentes. Agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de una respuesta favorable a esta solicitud.” [Sic]*

Se hace de su conocimiento que la misma fue turnada para su atención a la **Dirección General del Acervo Histórico Diplomático (DGAHD)**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, la **DGAHD** informó que los expedientes señalados en su solicitud de mérito, por sus condiciones de conservación, no son susceptibles de digitalización, y se encuentran en forma física; por lo que, en caso de ser



# Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio Núm. UDT-12041/2024

Folio: 330026824003681

Asunto: Respuesta

de su interés, se le invita atentamente para acudir a las instalaciones del **Archivo Histórico Genaro Estrada**, de esa Dirección General, ubicadas en **Av. Ricardo Flores Magón N° 2, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06995**, de **lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas** con el fin de realizar la consulta directa de los documentos que sean de acceso público.

Asimismo, la **DGAHD** precisó que para evitar daños físicos y asegurar mejores condiciones de conservación, no se permite el fotocopiado de los documentos, pero pueden ser reproducidos por el solicitante con cámara digital sin el uso de flash, ya que son bienes de dominio público de la Federación que no son sustituibles, conforme a la Artículo 6 fracción XVIII Ley General de Bienes Nacionales y el Artículo 36 fracción II de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, por lo que requieren el cuidado necesario para su adecuado acceso y conservación.

Por último, se hace de su conocimiento que en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, la **LFTAIP** en sus artículos 147 y 148 establecen, que el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la Ley Federal mencionada.

Sin otro particular, se reitera el interés de esta Unidad de Transparencia de atender su solicitud.

**A t e n t a m e n t e**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**